

LEY 2220 DE 2022 ESTATUTO DE LA CONCILIACIÓN

COMPETENCIAS DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN: SON CONCILIABLES AQUELLOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN PROHIBIDOS EN LA LEY. ARTÍCULO 07. LEY 2220 DE 2022.

EN MATERIA DE FAMILIA

- *De la fijación de cuota de alimentos de menor y mayor.
- *Régimen de visitas de los menores.
- *Exoneración de cuota de alimentos.
- *Fijación de cuota de alimentos a favor de cónyuge
- *Custodia y cuidado personal
- *Declaración de unión marital de hecho
- *Cuidado personal de adulto mayor
- *Disolución de la sociedad patrimonial
- *Regulación de cuota de alimentos (Aumento o disminución)
- *Sobre los permisos de padres al menor para salir del país.

EN MATERIA LABORAL

Los asuntos conciliables en materia laboral, competen al Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social.

EN MATERIA CIVIL

- *Del contrato de promesa de compraventa (cuantía mínima)
- *De los acuerdos de pago
- *De la responsabilidad civil extracontractual
- *Del pago de cánones de arrendamiento y acuerdos de pago de servicios públicos
- *De la restitución del bien inmueble arrendado (cuantía mínima)
- *De la restitución de dominio de tierra.
- *De los accidentes de tránsito que no involucren lesiones personales (cuantía mínima)
- *De la adjudicación de apoyo (siempre y cuando la persona se de a entender) Ley 1996 de 2019

EN MATERIAL PENAL

Los asuntos conciliables en materia penal, competen a la fiscalía. Aquellos que involucren violencia doméstica, pueden ser tramitados ante comisaría de familia.



COMPETENCIA EN LOS TRAMITES DE CONSULTORIO JURÍDICO:

COMPETENCIA EN LOS TRAMITES DE CONSULTORIO JURÍDICO COMPETENCIAS GENERALES DE REPRESENTACIÓN (LEY 2113 DE 2021)

La prestación de servicio y representación judicial será hacia personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho. ART 8. LEY 2113 DE 2021

EN ASUNTOS PRIVADOS

Procesos monitorio, Procesos ejecutivos singulares.
En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.
En los arbitrajes sociales, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1563 de 2012 o la norma que haga sus veces.

PENAL

Como representantes de la parte civil o como representantes de víctimas.
Como representantes del acusador privado en los términos de la Ley 1826 de 2017. (Penal)
Como defensores o voceros en los procesos regidos por la Ley 600 de 2000 o como defensores en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, según el caso. (Penal). En los delitos de estafa, lesiones personales que derivan de accidente de accidente de tránsito.
En los asuntos querellables, también en los procedimientos penales ante los juzgados municipales cuando actúen como jueces de conocimiento o como jueces de control de garantías, incluso promiscuos. (Penal)

LABORAL

En los procedimientos laborales, siempre y cuando la cuantía no supere los 20 smmlmv. En los procesos ordinarios laborales, ejecutivos laborales, tutelas concernientes a la estabilidad laboral reforzada.

FAMILIA

En trámites de jurisdicción voluntaria, emancipación, adopción, patria potestad, con acompañamiento judicial del docente.
Trámites administrativos adelantados ante comisaría de familia, defensoría de familia, e inspecciones de policía (salvo excepciones) (familia)

En procesos ejecutivos de alimentos, exoneración de cuotas de alimentos, fijación de cuota de alimentos, regulación de cuota de alimentos, divorcios de mutuo acuerdo.

EN ASUNTOS DE DERECHO PÚBLICO

En las acciones constitucionales de tutela, cumplimiento y populares
Ante la Superintendencia Financiera: (La acción de Protección al Consumidor Financiero)

En los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las Superintendencias, autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.

En los procedimientos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación, cuando sea Imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo

De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía establecida en el presente artículo

Ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias

Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: (Las acciones de protección al consumidor)